



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1246

4 de noviembre de 2020





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3027

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2888
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13292/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13292/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente sobre solicitud donación de lote asociación Irene Gamboa Tapia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente fue tratado y analizado en la Comisión.
Que, se tiene en cuenta todo el trabajo llevado adelante por la Asociación Civil "Refugio Vascos Animalistas VG".
Que, es una manera de continuar la ardua tarea de rescatar y cuidar animales, comenzada por la Sra. Irene Gamboa Tapia.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese la cesión de uso por el termino de 10 años a partir de la -
----- promulgación de la misma, en el espacio remanente en la fracción
107 de la Sección H sobre Avenida 30 cercano a su intersección con el paseo 112 con
una superficie aproximada de 1.500 m2, a la Asociación Civil "Refugio Vascos
Animalistas VG"; de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTISIETE (3027)


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



3026

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2887
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13037/20 – D-13323/20

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.037/20 iniciado por el Bloque Cambiemos con motivo de elevar copia del expediente 2846/20 Jefe de Bromatología sobre creación registro unidades productivas alimenticias, y el expediente letra B-N° 13.323/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de adhesión al programa de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias; y

CONSIDERANDO:

Que, existen en el Partido de Villa Gesell personas que llevan adelante micro emprendimientos de elaboración de alimentos en sus domicilios para su comercialización.

Que, es necesario el control higiénico-sanitario de las instalaciones y productos alimenticios que se comercialicen en el Partido de Villa Gesell,

Que, el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) en sus artículos 151, 152, 154 y 156tris establece requisitos para la elaboración de viandas y alimentos listos para consumo en cocinas particulares;

Que, los pequeños productores enfrentan dificultades para comercializar de manera legítima los alimentos que elaboran, quedando a merced del comercio informal;

Que, se hace necesaria la creación de una Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA), el cual se iniciará y tendrá ámbito en la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, se entiende por PUPA a las unidades mínimas productivas que se dedican a la elaboración de productos alimenticios llevadas a cabo por pequeños productores;

Que, con esta norma se pretende regular la actividad de micro emprendimientos de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la elaboración de productos alimenticios a pequeña escala, para la comercialización local, promoviendo una economía solidaria e inclusiva.-

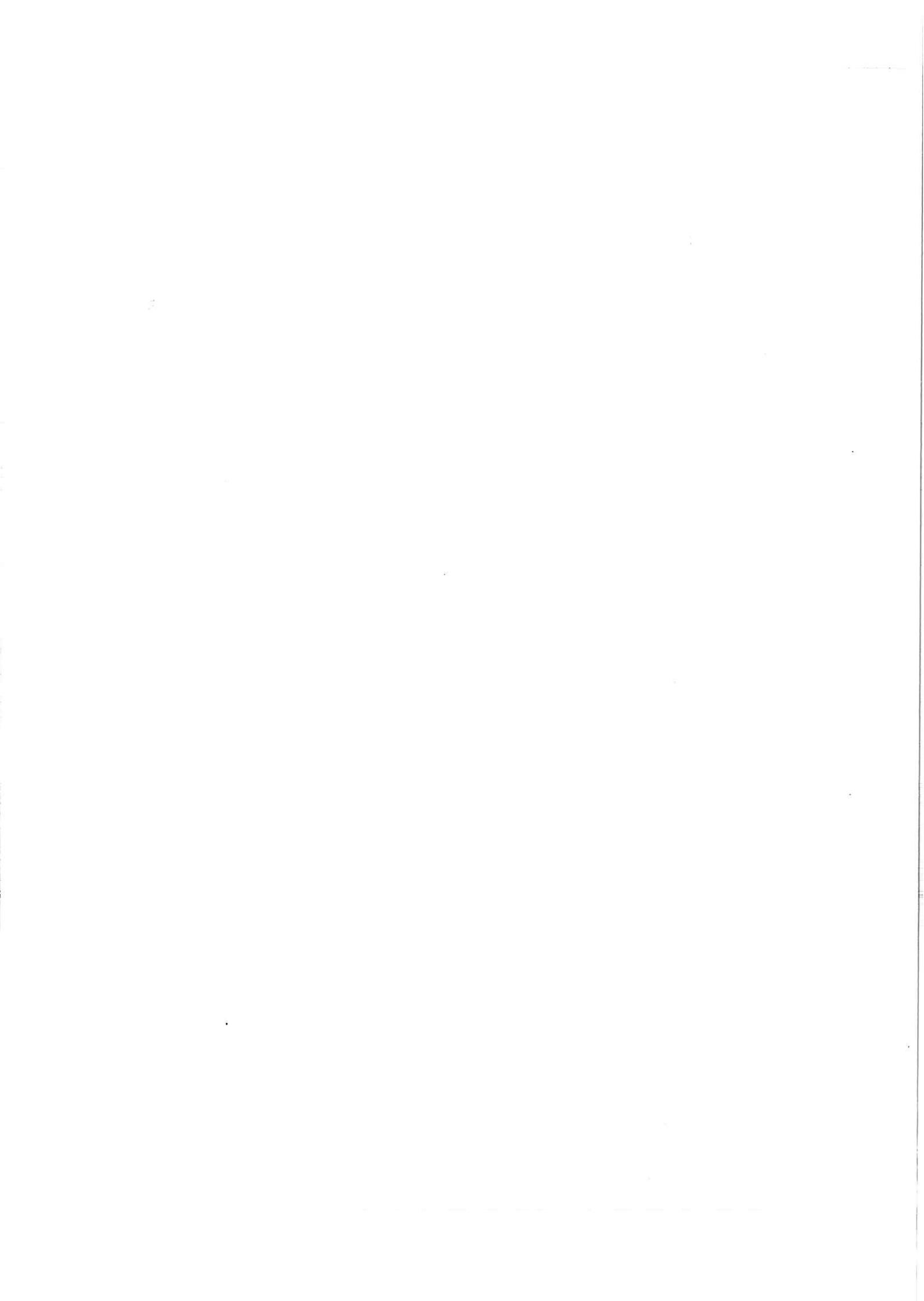
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I

CONCEPTOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°: La actividad de pequeños productores, es decir micro emprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia, serán denominadas P.U.P.A (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias).-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3026

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 2º: En el Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA) deberán tramitar su inscripción todas las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (PUPA) que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y sus reglamentaciones. La inscripción de la PUPA será acreditada a través de la emisión de un certificado de validez anual, el cual contendrá un número de registro, asentado en un Libro de Actas, y que implicará el otorgamiento del permiso municipal.

ARTICULO 3º: El objetivo de esta norma es fomentar el desarrollo de las PUPA, promover la comercialización legítima de los productores alimenticios, generar las vías legales para poder verificar las condiciones bromatológicas en los espacios físicos donde elaboran, otorgándoles un permiso condicional municipal, siempre que reúnen los requisitos legales y sanitarios.

TITULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS PUPA

ARTICULO 4º: Créase el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (ReMPUPA). La inscripción de la PUPA será acreditada a través de la emisión de un certificado por parte de la Autoridad de Aplicación que determinará el Ejecutivo Municipal, el cual contendrá un número de registro, y que implicará el otorgamiento de la habilitación municipal, dando cuenta del cumplimiento del procedimiento que disponga la reglamentación.

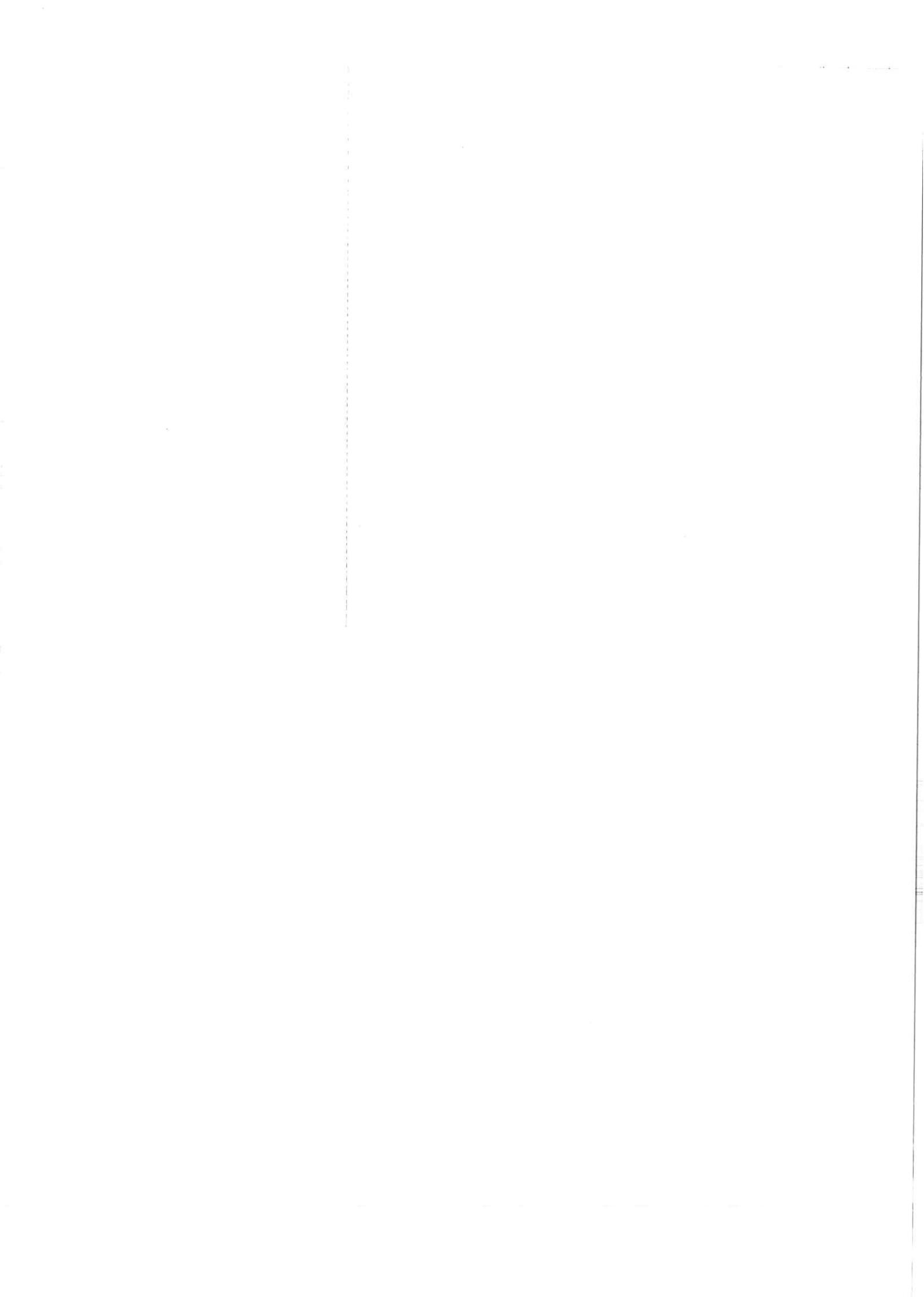
TITULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 5º: Las disposiciones establecidas por esta Ordenanza, regirán a las PUPA que pretendan instalarse en todas las zonas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano (COU) vigente, en el Partido de Villa Gesell, y normas reglamentarias de construcción.

TITULO IV REQUISITOS DE ADHESIÓN

ARTICULO 6º: Podrán solicitar los beneficios del presente Régimen, las PUPA que reúnan las características establecidas en el ARTÍCULO 1º de la presente Ordenanza, y que además cumplen con los siguientes requisitos:

1. El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las PUPA, ser correspondientes a la categoría tributaria en la cual el emprendedor se halle inscripto.-
2. La elaboración de alimentos estará limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo epidemiológico conforme se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza (Rubros de productos autorizados para ser elaborados en PUPA) y/o los que aprueba la autoridad sanitaria.-





3026

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3. Quedará sujeto a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal en cuanto a otros rubros de alimentos que la autoridad sanitaria autorice expresamente bajo petición fundada, si correspondiere.-
4. El establecimiento deberá cumplir con todos los recaudos de la presente Ordenanza, y lo que se disponga la reglamentación vigente en materia higiénico sanitaria.-

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

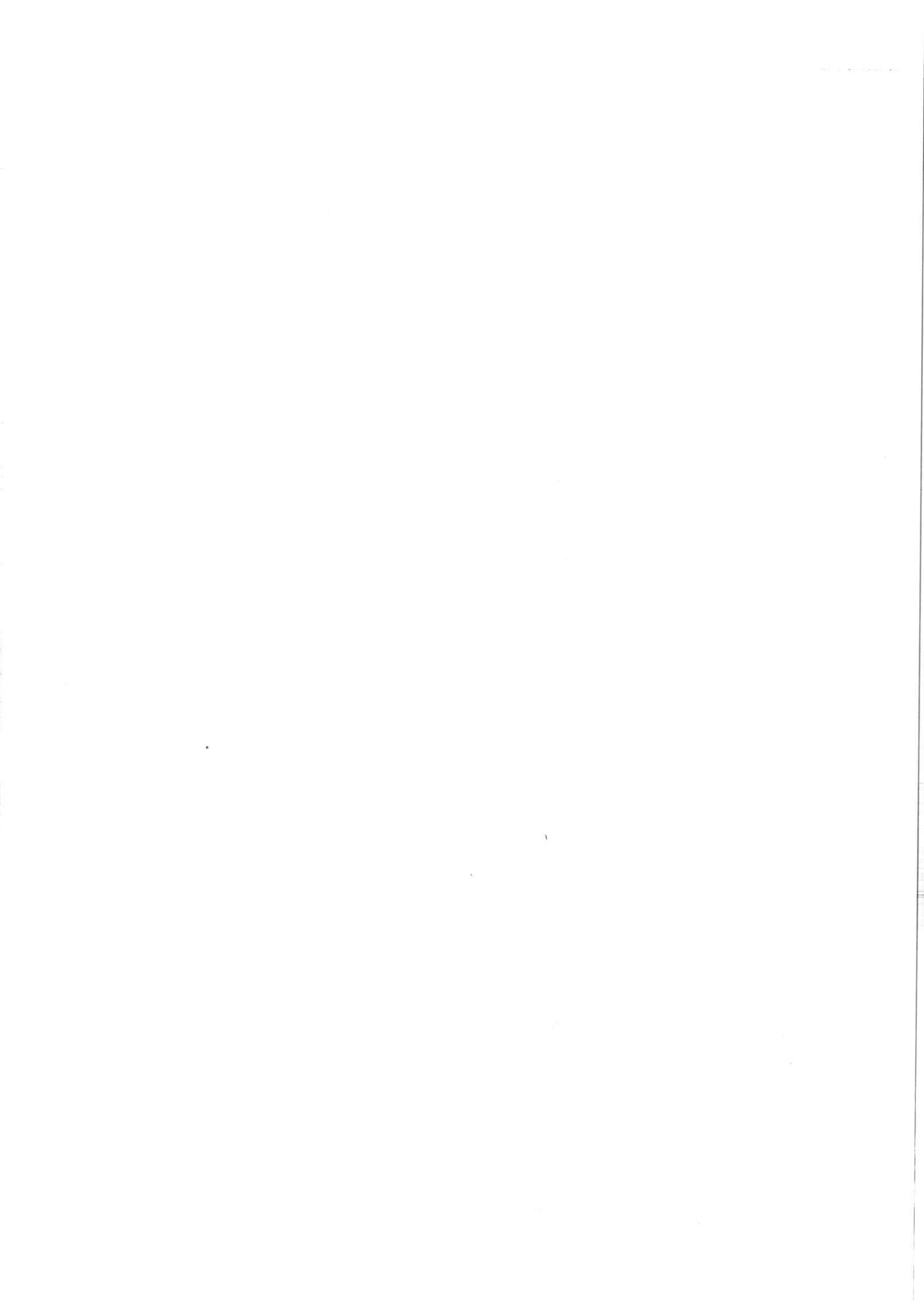
ARTÍCULO 7º: Para acogerse a los beneficios del presente Régimen el peticionante ----- deberá:

1. Estar registrado e inscripto en el Monotributo Social o el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), Res. N°255/07.-
2. Presentar título justificativo de ocupación de la vivienda, o bien escritura a su nombre o consentimiento por escrito del titular del inmueble permitiendo la elaboración de productos alimenticios en la propiedad.-
3. Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad productiva, con especial referencia a los requisitos establecidos en el Artículo 8º.-
4. Notificar al Municipio y bajo forma que establezca la reglamentación, de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, cambio de domicilio, titular, etc.).-
5. Contar con Carnet de Manipulador vigente, que certifique la aprobación del Curso de Manipulación de Alimentos brindado por entidad capacitadora oficial, de todo el personal involucrado en el proceso de elaboración de alimentos.-
6. Contar con Libreta Sanitaria vigente de todo el personal involucrado en el proceso de elaboración, y certificado de salud del grupo familiar que habite el domicilio particular. Los mismos deberán renovarse una vez al año.-
7. Aceptar la inspección bromatológica del lugar declarado como sector de elaboración, depósito y almacenamiento de materias primas y producto terminado.-

TÍTULO VI DE LAS INSTALACIONES PARA LA ELABORACION Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTICULO 8º: Los requisitos mínimos del sector destinado a la elaboración serán ----- los siguientes:

1. Paredes de material liso, no absorbente y pintadas o revestidas de colores claros, hasta una altura apropiada para las operaciones.-
2. Pisos de material liso, no poroso, de fácil limpieza y desinfección (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar) y en buen estado de mantenimiento.-
3. Cielorrasos o techos incombustibles, lisos y lavables.-
4. Ventanas y otras aberturas que comuniquen al exterior, protegidas con protección antiplagas.-
5. Las rejillas de desagüe deberán permanecer tapadas, y en buen estado de conservación y limpieza.-





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3026

6. Abastecimiento de agua fría y caliente con instalaciones adecuadas, para asegurar la correcta limpieza y desinfección del área de elaboración, equipos, utensilios, recipientes, materiales, así como la higiene del personal manipulador.-
7. Las mesas y mesadas destinadas a la elaboración, deberán ser de material no absorbente, de fácil limpieza y desinfección, y en buen estado de mantenimiento.
8. Los equipos de frío (heladera y freezers) deberán ser de uso exclusivo para la producción de PUPA.-
9. Deberá contar con un sector exclusivo identificado (separado de alimentos para consumo personal) para depósito de insumos, materias primas y productos terminados.-
10. Los insumos, materias primas y productos terminados deberán ubicarse sobre tarimas o encastrados separados de las paredes para permitir la correcta higienización de la zona.-
11. Certificado oficial de Análisis de Potabilidad de Agua como APTA para consumo humano.-
12. Certificado oficial de Control de Plagas que deberá ser realizado por personal autorizado por la autoridad competente.-
13. Instalación contra incendio, matafuego en regla.-
14. Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.-

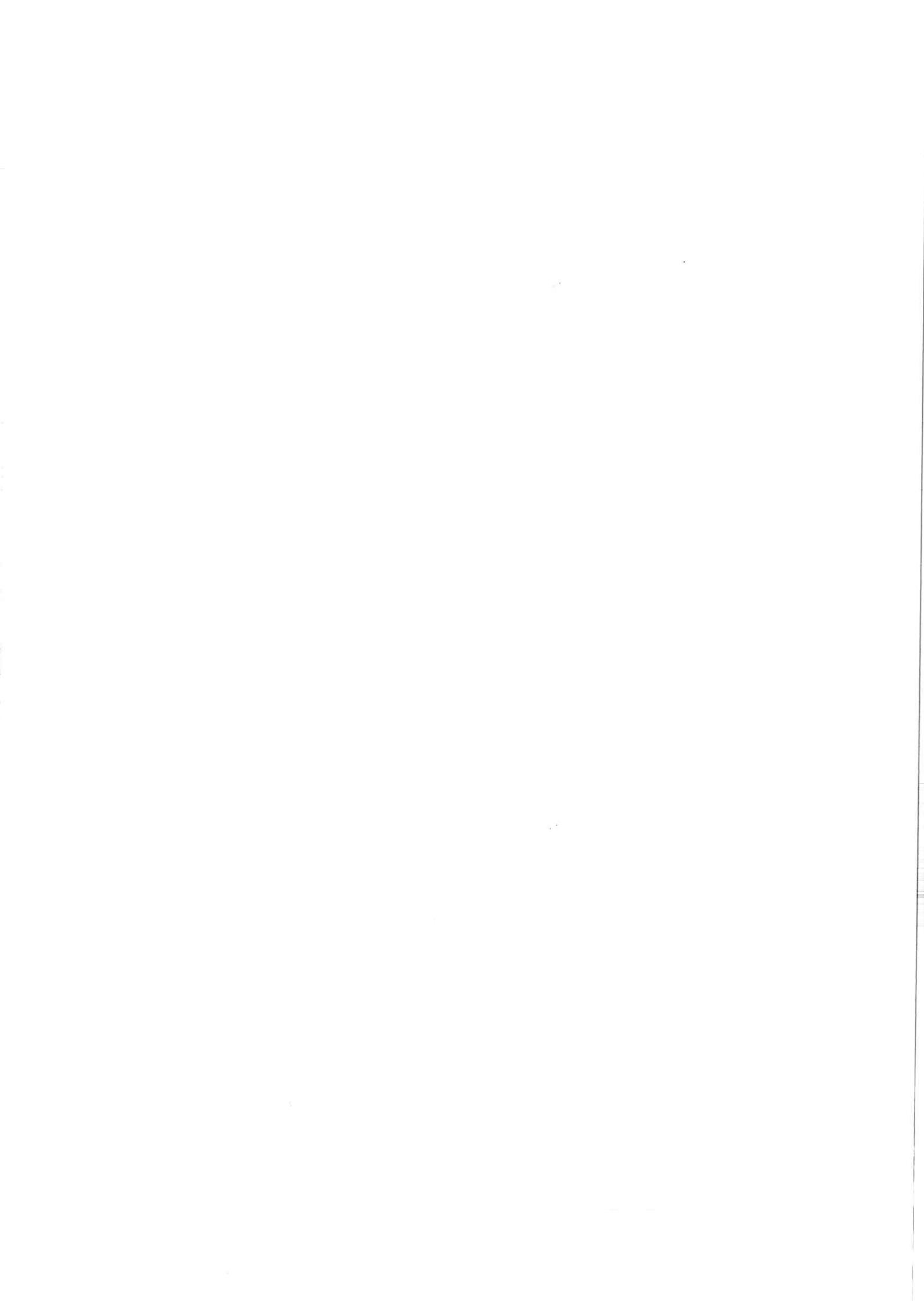
ARTICULO 9º: Los productos alimenticios que se elaboran en PUPA deberán ----- cumplir con lo siguiente:

1. Adecuarse a los requisitos establecidos en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.
2. Todos los alimentos que hayan finalizado el proceso de elaboración deberán poseer un rotulo en el que se incluirán:
 - **Número de registro PUPA**
 - **Nombre de fantasía del producto**
 - **Nombre del elaborador**
 - **Denominación del producto**
 - **Lista de ingredientes**
 - **Fecha de elaboración y vencimiento**
 - **Domicilio de elaborador / Municipio**
 - **Sugerencia de conservación del producto**
3. Los productos alimenticios deberán estar contenidos en envases adecuados según la naturaleza del alimento y que proporcionen una protección eficaz contra la contaminación.
4. Los productos alimenticios que serán comercializados o distribuidos a domicilio, deberán transportarse en condiciones higiénicas, y por repartidores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7º, inciso 5 y 6 de la presente Ordenanza.-----

TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMERCIALES

ARTICULO 10º: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos -
----- por la presente Ordenanza, se entregara al beneficiario el Certificado del ReMPUPA, el cual contendrá la siguiente información:

- Datos del titular elaborador
- Descripción del rubro a desarrollar





“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3026

- Lista de productos que se elaboraran
- Domicilio donde se desarrollara la actividad
- Fecha de habilitación de PUPA y validez del registro
- Firma del funcionario competente y sello oficial
- N° de ReMPUPA.-----

ARTÍCULO 11°: Los productos elaborados en las PUPA podrán comercializarse desde los establecimientos de elaboración propia, en los comercios de alimentos habilitados por el Municipio, donde éste contará con una góndola, estante o sector ReMPUPA con su debido merchandising, en entidades de bien público y en las Ferias Gastronómicas que se realicen en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 12°: Las PUPA no podrán tener sucursales de ventas propias, y solo----- podrán comercializar productos que se elaboren en dicha unidad productiva.-----

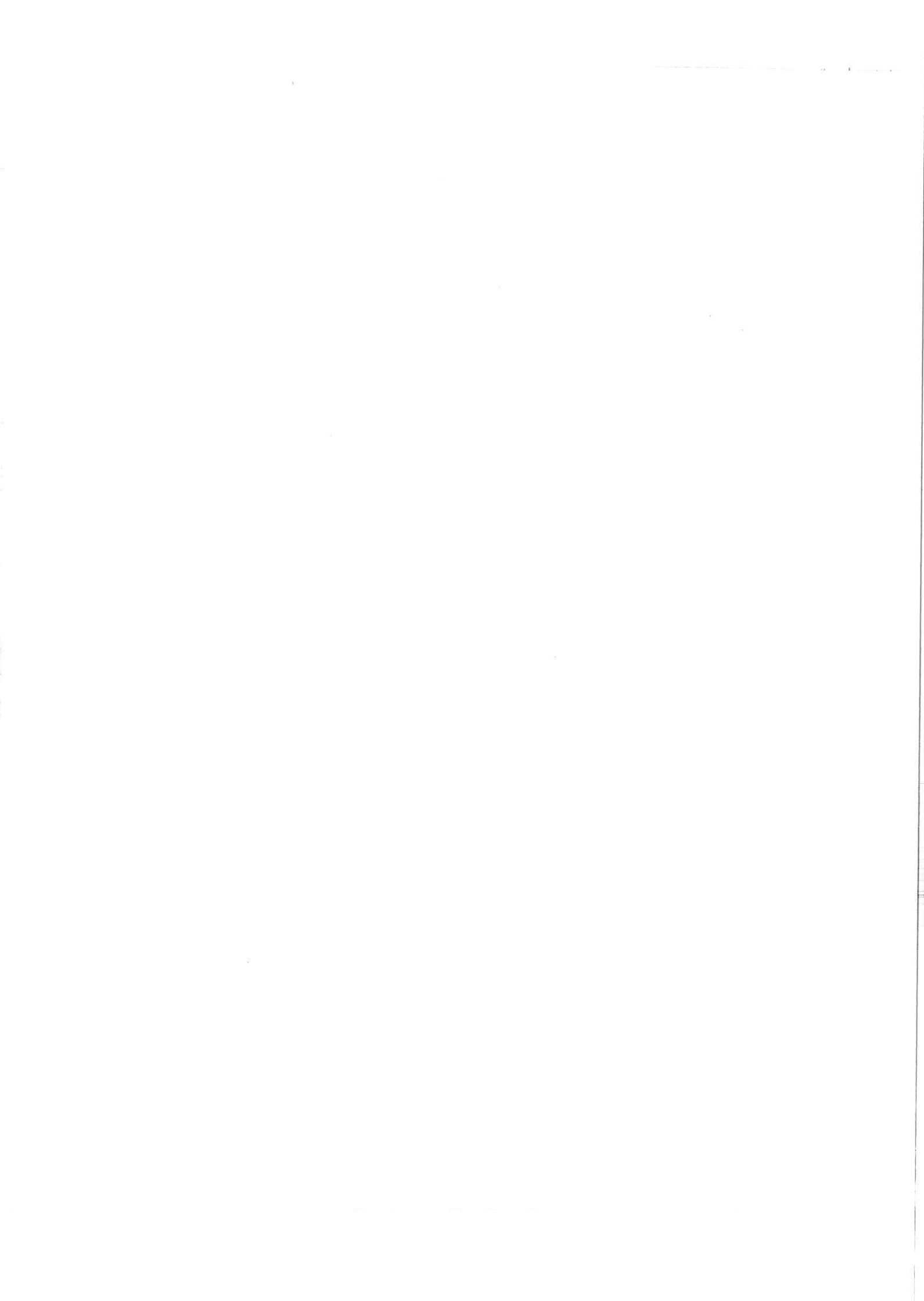
ARTICULO 13°: No se otorgará permiso condicional de elaboración y----- comercialización de registro PUPA a ningún emprendimiento realizado en un domicilio particular que ya se encuentre vinculado a otra PUPA registrada en el ReMPUPA.-----

TÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 14°: La Municipalidad tendrá como responsabilidad:-----

1. Abrir y administrar un Registro de Pequeñas Unidades de Producción Alimenticias (ReMPUPA), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación que el Ejecutivo Municipal determine en la Reglamentación.
2. Evaluar a través del organismo de aplicación los requisitos y condiciones exigidos en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9°, y los que imponga la reglamentación.
3. Habilitar los espacios físicos en los que se desarrollará la tarea de elaboración de los productos alimenticios por un periodo de un año, susceptibles de renovación. Dicha renovación deberá ser solicitada por el titular de la PUPA, 30 días antes de la caducidad de la habilitación.
4. Realizar a través del organismo de aplicación auditorías bromatológicas de habilitación y seguimiento, en los espacios físicos donde se desarrollara la actividad de producción.
5. Durante la permanencia en el Registro, los emprendedores contarán con capacitación y asistencia técnica en procesos de elaboración y comercialización de sus productos, organizadas a través del Municipio, y brindadas por el mismo u otras instituciones.
6. El ejecutivo podrá dictar complementarias para alcanzar los objetivos de la ordenanza.-----

TITULO IX DE LAS SANCIONES





ARTICULO 15°: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL PERMISO

----- La autoridad de aplicación podrá proceder a la suspensión transitoria del permiso de elaboración y comercialización de productos alimenticios de PUPA, cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de las disposiciones legales.-----

ARTICULO 16°: DECOMISO

----- Procederá en los casos en que al momento de inspección sea impostergable la inutilización y destrucción de los alimentos, bebidas y/o materias primas que a simple vista resultare, por su estado higiénico o bromatológico, no aptos para el consumo humano. En este caso se seguirá con el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales.-----

ARTICULO 17°: ANULACIÓN DEL PERMISO

----- La autoridad de aplicación podrá proceder a la anulación del permiso de producción y comercialización de alimentos de la PUPA cuando así lo justifique por razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales que atenten contra la salud pública.-----

TITULO X
DE LAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS

ARTICULO 18°: Aquellas personas que quieran adherirse al régimen establecido por ----- esta norma, deberán dar cumplimientos a las leyes provinciales y nacionales, con respecto a los tributos que estas impongan.-----

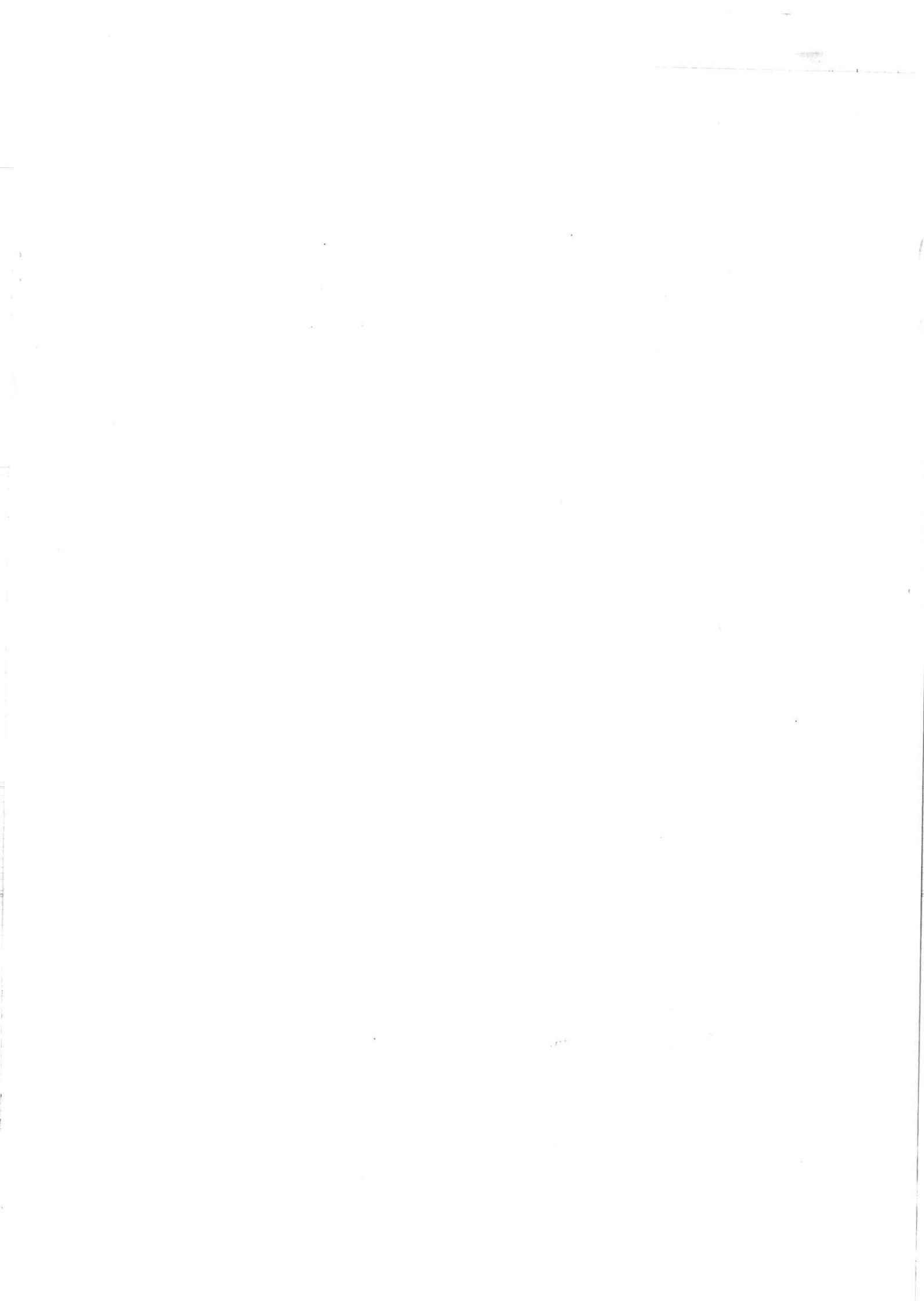
ARTICULO 19°: La tramitación de la habilitación municipal estará exenta de todo ----- tipo de timbrado, sellado o cualquier gasto de oficina al que pudiera dar lugar.-----

TÍTULO XI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20°: También gozaran de los beneficios de esta Ordenanza, aquellos ----- microemprendimientos que hayan iniciado el trámite municipal para su habilitación, con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza de PUPA.

ARTICULO 21°: En caso de que a futuro, se encuentren excedidas las características ----- y requisitos tenidos en cuenta en el momento del acogimiento al régimen promocional instituido por esta norma, se considerará inconveniente la prosecución de la actividad en el espacio físico habilitado oportunamente. En estos supuestos la empresa deberá recategorizarse y/o relocalizarse según el Código de Ordenamiento Urbano en un plazo de 120 días a partir del momento de la notificación fehaciente, transcurrido ese plazo el Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.-----

ARTICULO 22°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los ----- noventa (90) días contados a partir de su promulgación.-----





“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3026

- Lista de productos que se elaboraran
- Domicilio donde se desarrollara la actividad
- Fecha de habilitación de PUPA y validez del registro
- Firma del funcionario competente y sello oficial
- N° de ReMPUPA.-----

ARTÍCULO 11°: Los productos elaborados en las PUPA podrán comercializarse desde los establecimientos de elaboración propia, en los comercios de alimentos habilitados por el Municipio, donde éste contará con una góndola, estante o sector ReMPUPA con su debido merchandising, en entidades de bien público y en las Ferias Gastronómicas que se realicen en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 12°: Las PUPA no podrán tener sucursales de ventas propias, y solo podrán comercializar productos que se elaboren en dicha unidad productiva.-----

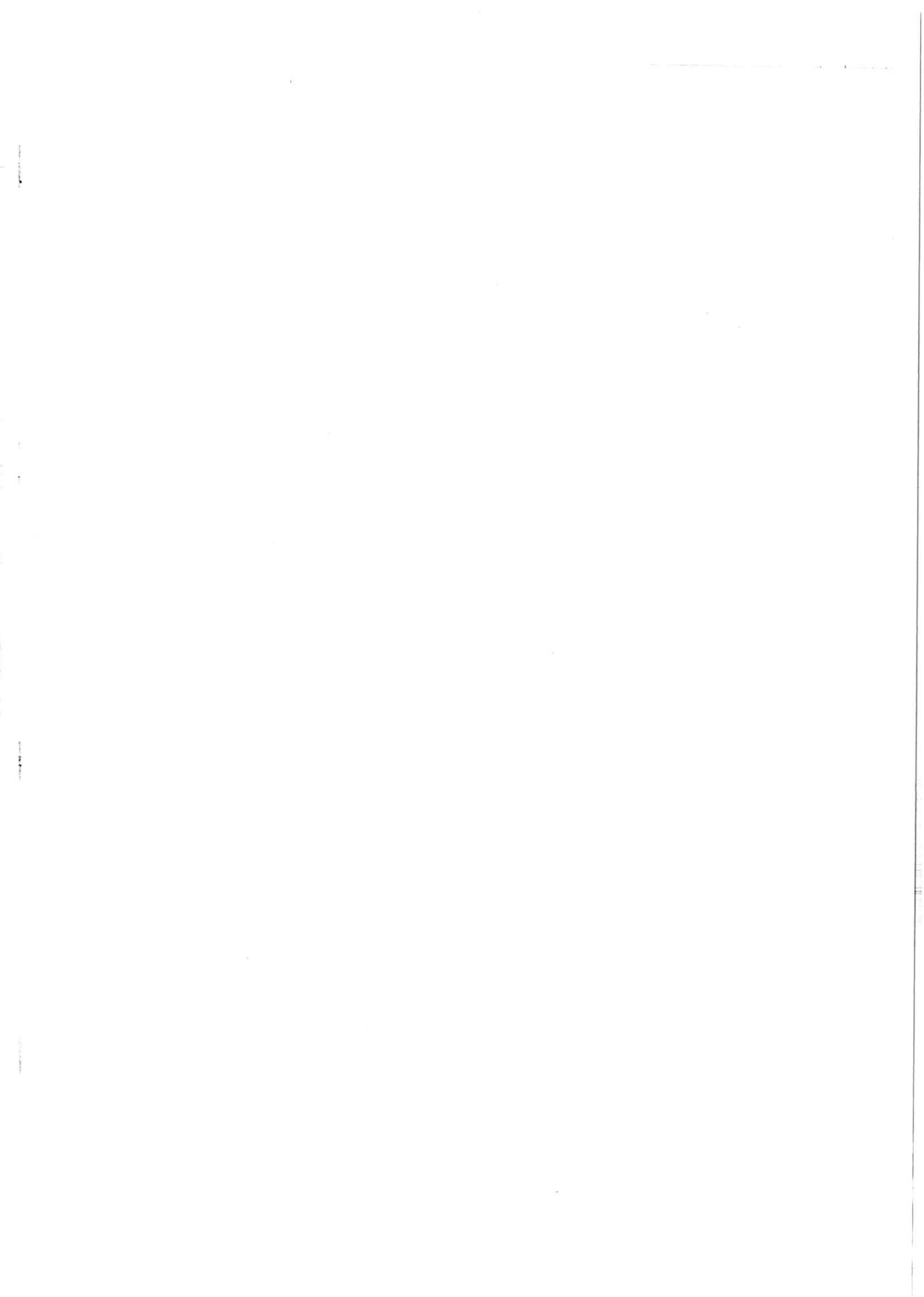
ARTÍCULO 13°: No se otorgará permiso condicional de elaboración y comercialización de registro PUPA a ningún emprendimiento realizado en un domicilio particular que ya se encuentre vinculado a otra PUPA registrada en el ReMPUPA.-----

TÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad tendrá como responsabilidad:-----

1. Abrir y administrar un Registro de Pequeñas Unidades de Producción Alimenticias (ReMPUPA), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación que el Ejecutivo Municipal determine en la Reglamentación.
2. Evaluar a través del organismo de aplicación los requisitos y condiciones exigidos en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9°, y los que imponga la reglamentación.
3. Habilitar los espacios físicos en los que se desarrollará la tarea de elaboración de los productos alimenticios por un periodo de un año, susceptibles de renovación. Dicha renovación deberá ser solicitada por el titular de la PUPA, 30 días antes de la caducidad de la habilitación.
4. Realizar a través del organismo de aplicación auditorías bromatológicas de habilitación y seguimiento, en los espacios físicos donde se desarrollara la actividad de producción.
5. Durante la permanencia en el Registro, los emprendedores contarán con capacitación y asistencia técnica en procesos de elaboración y comercialización de sus productos, organizadas a través del Municipio, y brindadas por el mismo u otras instituciones.
6. El ejecutivo podrá dictar complementarias para alcanzar los objetivos de la ordenanza.-----

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

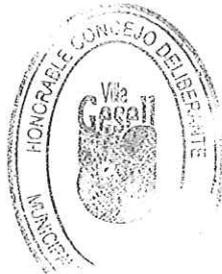
3026

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 23°: El organismo de Aplicación deberá remitir al Concejo Deliberante un informe anual sobre las elaboraciones, objetivos y cantidad de productores que se incorporen.

ARTICULO 24°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lereña Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTISEIS (3026)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lereña Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





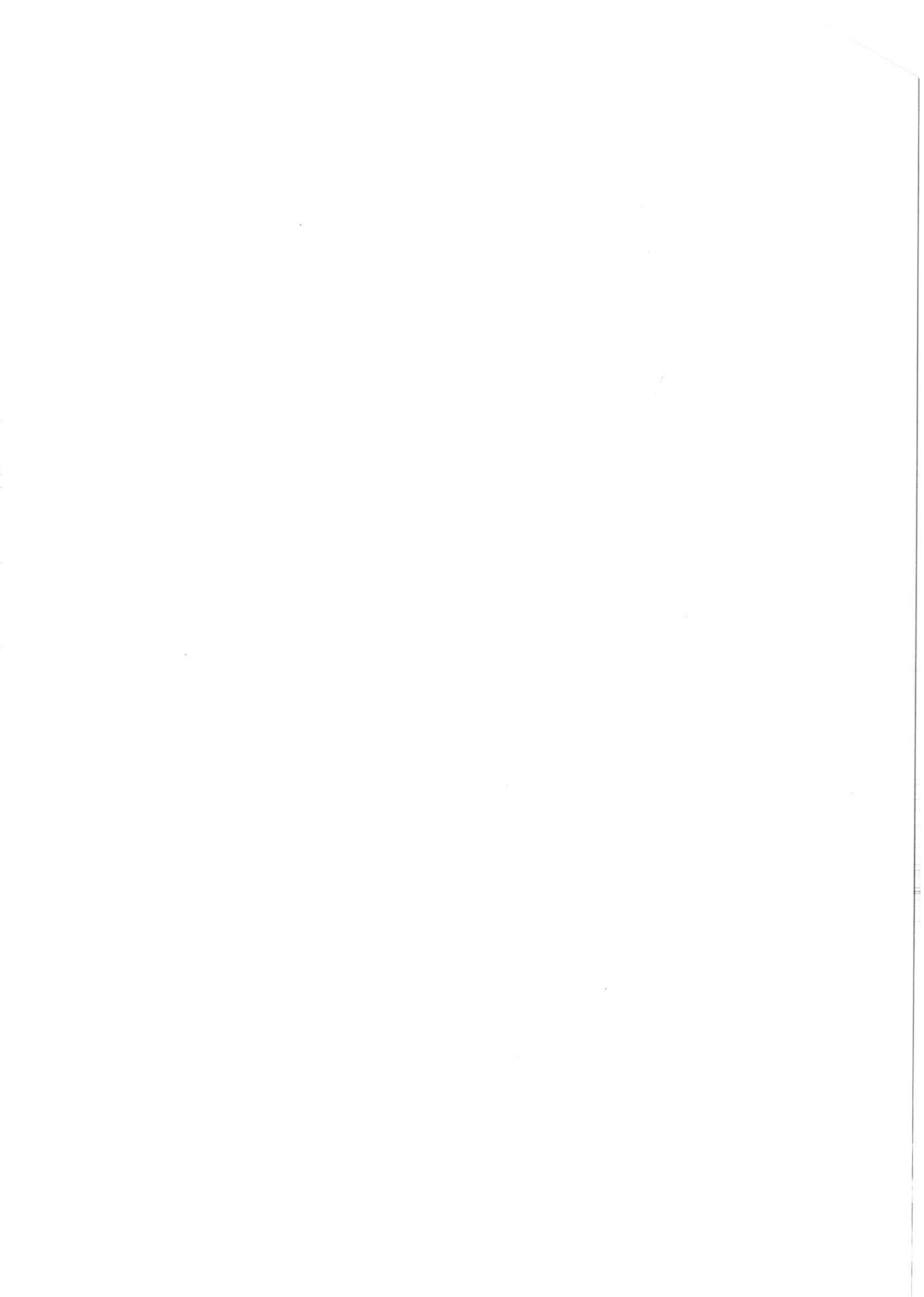
3026

ANEXO I

RUBRO DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SER ELABORADOS EN LAS PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS (PUPA)

- ✓ Dulces, mermeladas y jaleas
- ✓ Frutas confitadas / abrillantadas / almibaradas
- ✓ Bombones de fruta
- ✓ Chocolates
- ✓ Turrone
- ✓ Garrapiñadas / maní con chocolate
- ✓ Barras de cereal con proceso de cocción en la elaboración
- ✓ Pan
- ✓ Galletitas y bizcochos
- ✓ Bizcochuelos
- ✓ Facturas sin relleno de crema (que no necesite refrigeración)
- ✓ Alfajores
- ✓ Dulces solidos
- ✓ Miel
- ✓ Encurtidos en vinagre
- ✓ Hortalizas en vinagre
- ✓ Conservas en aceite
- ✓ Frutas y verduras deshidratadas
- ✓ Aceites aromatizados
- ✓ Fraccionamiento de especias / frutas secas
- ✓ Cerveza artesanal
- ✓ Licores
- ✓ Otros rubros que autorice la autoridad sanitaria competente

Todos los productos alimenticios arriba señalados deben cumplir con las especificaciones para su elaboración, conservación, almacenamiento, transporte y comercialización según lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A).-





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3025

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2886
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13372/20.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el tráfico en la localidad de Mar Azul. Y

CONSIDERANDO:

Que, la circulación actual como doble mano de Mar Azul, Calle 46 y Calle 47 en algunos tramos hace dificultoso el tránsito vehicular, siendo que Calle 47 es la única vía de ingreso y egreso del sector de playa.

Que, se hace necesario organizar de forma óptima la orientación en la que circulan los vehículos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Establézcase Oeste – Este como sentido único de circulación de la
----- Calle 47 entre Avenida Mar del Plata y Playa.-----

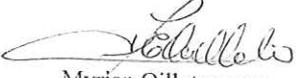
ARTÍCULO 2°: Establézcase Sur – Norte como sentido único de circulación de la
----- Avenida Mar Azul entre Calle 46 y 47.-----

ARTÍCULO 3°: Establézcase Este – Oeste como sentido único de circulación de la -
----- Calle 46 entre Avenidas Mar Azul y Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myriam Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTICINCO (3025)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3024

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2885
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13322/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.322/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 2846/20 sobre Cardoso Carlos, sobre ampliación de habilitación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto fue tratado en Comisión y luego de su análisis se determinó aprobar su ampliación de habilitación comercial.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación de habilitación comercial, Razón Social ----- "Mercado Sol", ubicado en calle 34 entre Punta del Este y Mar del Plata - Mar Azul, a nombre de WALLINGERE ELIAS Y CARDOZO CARLOS ALEJANDRO Cuit N° 30-71462155/2 Datos catastrales VI-E - 274 - 1 - 3. -----

ARTICULO 2°: Dicha ampliación solicitada es hacia un local del mismo dueño, que ----- se encuentra sobre la Calle 34 y Punta del Este, siendo lindero por la parte de atrás del local actualmente habilitado.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Río Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

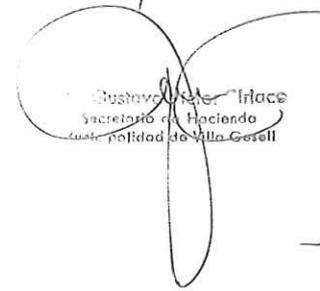
Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

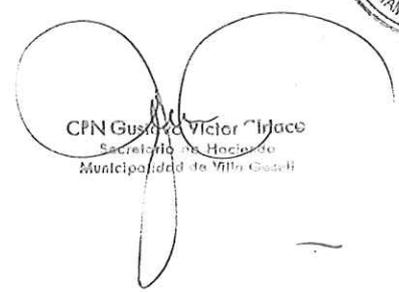

Gustavo Victor Infante
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTICUATRO (3024)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Infante
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3023

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2884
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13320/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.320/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 5333/18 – Gómez Azucena sobre habilitación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado en el Visto fue tratado en Comisión y luego de su análisis se determinó aprobar su habilitación comercial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el traslado de la habilitación comercial, razón de ser "Mercado Yesi", ubicado en el domicilio Avda. Mar del Plata y Calle 35 trasladándose hacia Punta del Este y Calle 34, Mar Azul.

ARTICULO 2°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 2932/19.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



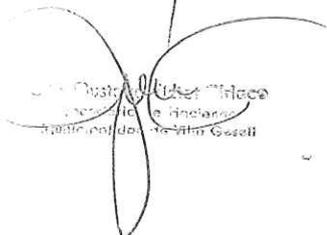

Myrian Oillatagueire
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Mico
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

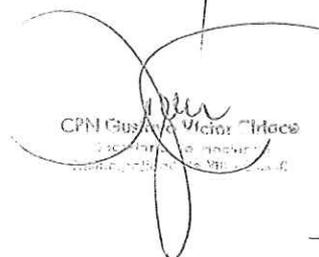

Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTITRES (3023)


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Mico
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3024

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2885
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13322/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.322/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 2846/20 sobre Cardoso Carlos, sobre ampliación de habilitación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto fue tratado en Comisión y luego de su análisis se determinó aprobar su ampliación de habilitación comercial.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación de habilitación comercial, Razón Social ---
----- "Mercado Sol", ubicado en calle 34 entre Punta del Este y Mar del
Plata - Mar Azul, a nombre de WALLINGERE ELIAS Y CARDOZO CARLOS
ALEJANDRO Cuit N° 30-71462155/2 Datos catastrales VI- E - 274 - 1 - 3. -----

ARTICULO 2°: Dicha ampliación solicitada es hacia un local del mismo dueño, que
----- se encuentra sobre la Calle 34 y Punta del Este, siendo linderero por
la parte de atrás del local actualmente habilitado.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Río Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

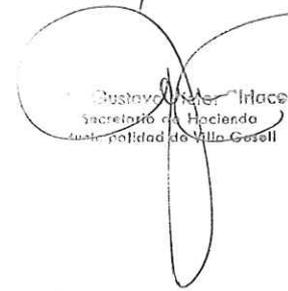
Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

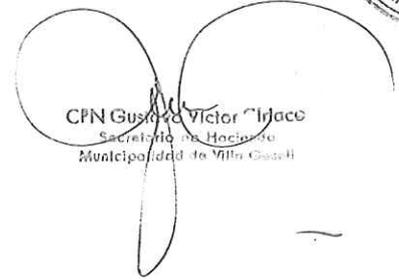

Gustavo Saez Irace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTICUATRO (3024)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Irace
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3023

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2884
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13320/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.320/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 5333/18 – Gómez Azucena sobre habilitación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado en el Visto fue tratado en Comisión y luego de su análisis se determinó aprobar su habilitación comercial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

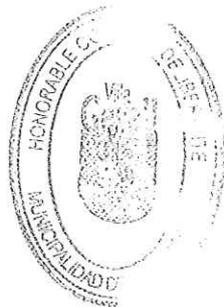
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el traslado de la habilitación comercial, razón de inscripción "Mercado Yesi", ubicado en el domicilio Avda. Mar del Plata y Calle 35 trasladándose hacia Punta del Este y Calle 34, Mar Azul.

ARTICULO 2°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 2932/19.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rogio Zgone Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myriam Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

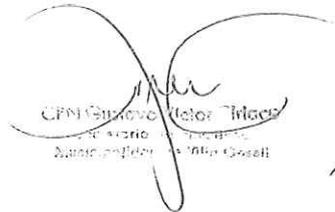
Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ABELARDO CRISTIANO LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
Villa Gesell
DEPARTAMENTO DE DESPACHO


DR. GUSTAVO A. HERRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

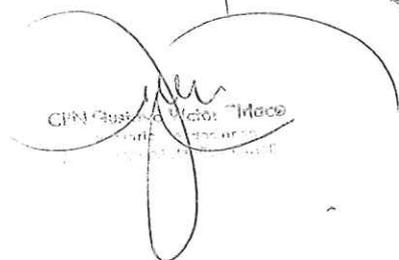

CPN Gustavo A. Herrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTITRES (3023)


ABELARDO CRISTIANO LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
Villa Gesell
DEPARTAMENTO DE DESPACHO


CPN Gustavo A. Herrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2883
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13409/20.-

3022

VISTO:

La reunión mantenida con integrantes de la Agrupación Política “La C mpora” y la ordenanza N  2833/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada ordenanza se regula el R gimen Especial de Licencias por Violencia de G nero;

Que, la misma est  orientada para ser gozada por las agentes del g nero femenino, mujeres, trabajadora, estos t rminos son los utilizados en la Ordenanza;

Que, desde este Honorable Concejo Deliberante se vienen dictando distintas Ordenanzas y Resoluciones con sentido inclusivo;

Que, los antedichos t rminos deben ampliarse y ser entendidos como abarcativos y aplicables a aquellas personas que se autoperciben como mujeres;

Que, el Estado debe impulsar y promover la igualdad entre los ciudadanos y las ciudadanas, reconociendo las diferencias pero no por eso menoscabando sus derechos y el pleno goce de los mismos;

Que, en este avance en protecci n y reconocimiento debemos incluir como personas integrantes del colectivo de mujeres, trabajadoras y agentes del g nero femenino a quienes son travestis, transexuales y transg neros y que se autoperciben como mujeres;

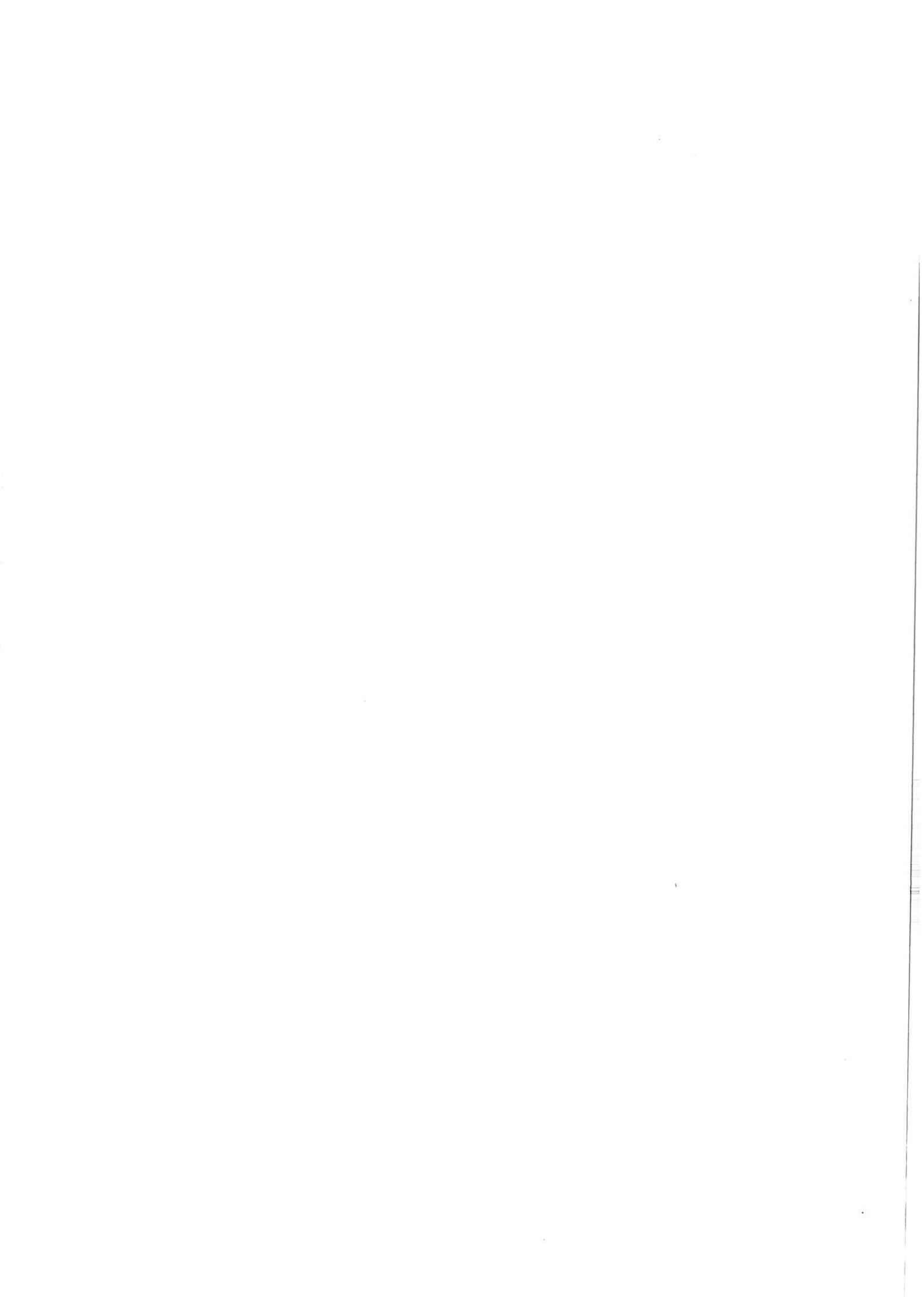
Que, de la lectura de la mencionada Ordenanza no queda claro si las trabajadoras municipales travestis, transexuales y transg nero quedan o no incluidas en el R gimen Especial de Licencia Laboral por Violencia de G nero;

Que, por ende se hace necesario clarificar estos conceptos a fin de no generar interpretaciones err neas y que lleven a p rdidas de derechos y desigualdades entre personas que tienen las mismas condiciones o categor as.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ART CULO 1 : Modifiquese el Art culo Primero de la Ordenanza N  2833/18 el cual ----- quedar  redactado de la siguiente forma: “Establ zcase el R gimen Especial de Licencia Laboral por Violencia de G nero con goce  ntegro de haberes para agentes del g nero femenino, incluyendo a las personas trabajadoras travestis, transexuales y transg neros que se autoperciban como mujeres, que se desempe en en sector publico municipal”.-----



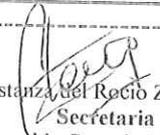


Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

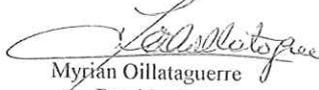


3022 "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrián Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINA CRISTIANA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTIDOS (3022)


ANGELINA CRISTIANA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3022

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2883
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13409/20.-

VISTO:

La reunión mantenida con integrantes de la Agrupación Política "La C mpora" y la ordenanza N  2833/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada ordenanza se regula el R gimen Especial de Licencias por Violencia de G nero;

Que, la misma est  orientada para ser gozada por las agentes del g nero femenino, mujeres, trabajadora, estos t rminos son los utilizados en la Ordenanza;

Que, desde este Honorable Concejo Deliberante se vienen dictando distintas Ordenanzas y Resoluciones con sentido inclusivo;

Que, los antedichos t rminos deben ampliarse y ser entendidos como abarcativos y aplicables a aquellas personas que se autoperciben como mujeres;

Que, el Estado debe impulsar y promover la igualdad entre los ciudadanos y las ciudadanas, reconociendo las diferencias pero no por eso menoscabando sus derechos y el pleno goce de los mismos;

Que, en este avance en protecci n y reconocimiento debemos incluir como personas integrantes del colectivo de mujeres, trabajadoras y agentes del g nero femenino a quienes son travestis, transexuales y transg neros y que se autoperciben como mujeres;

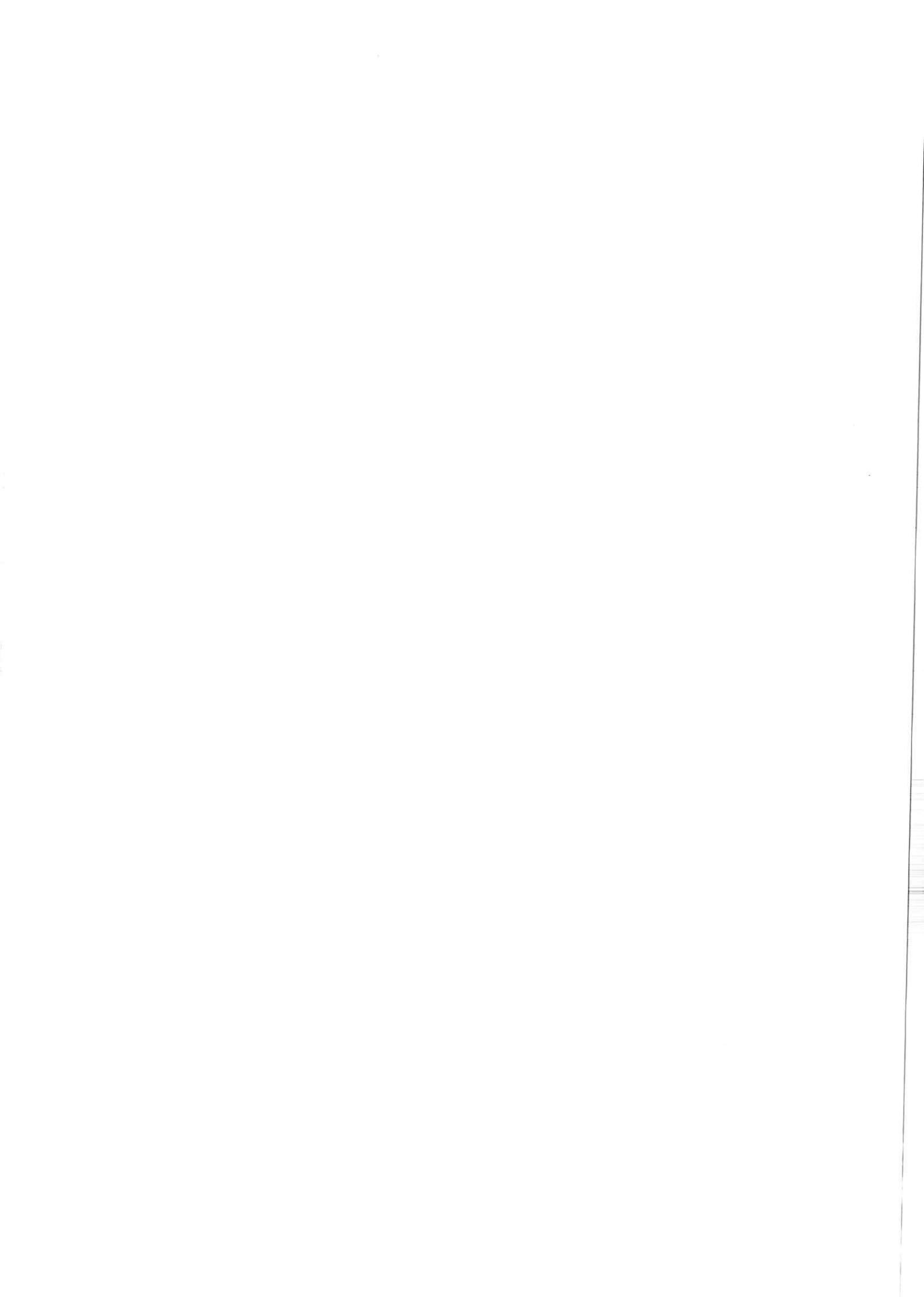
Que, de la lectura de la mencionada Ordenanza no queda claro si las trabajadoras municipales travestis, transexuales y transg nero quedan o no incluidas en el R gimen Especial de Licencia Laboral por Violencia de G nero;

Que, por ende se hace necesario clarificar estos conceptos a fin de no generar interpretaciones err neas y que lleven a p rdidas de derechos y desigualdades entre personas que tienen las mismas condiciones o categor as.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART CULO 1 : Modifiquese el Art culo Primero de la Ordenanza N  2833/18 el cual ----- quedar  redactado de la siguiente forma: "Establ zcase el R gimen Especial de Licencia Laboral por Violencia de G nero con goce  ntegro de haberes para agentes del g nero femenino, incluyendo a las personas trabajadoras travestis, transexuales y transg neros que se autoperciban como mujeres, que se desempe en en sector publico municipal".-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3022

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DI CUSTA BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTIDOS (3022)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3021

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2882
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13313/20.-

VISTO:

La necesidad de incentivar el Sector económico de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años;

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores dejen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial;

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su comercialización a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo, y otros sectores comerciales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la Municipalidad de Villa Gesell, mediante la Dirección de Comercio.-----

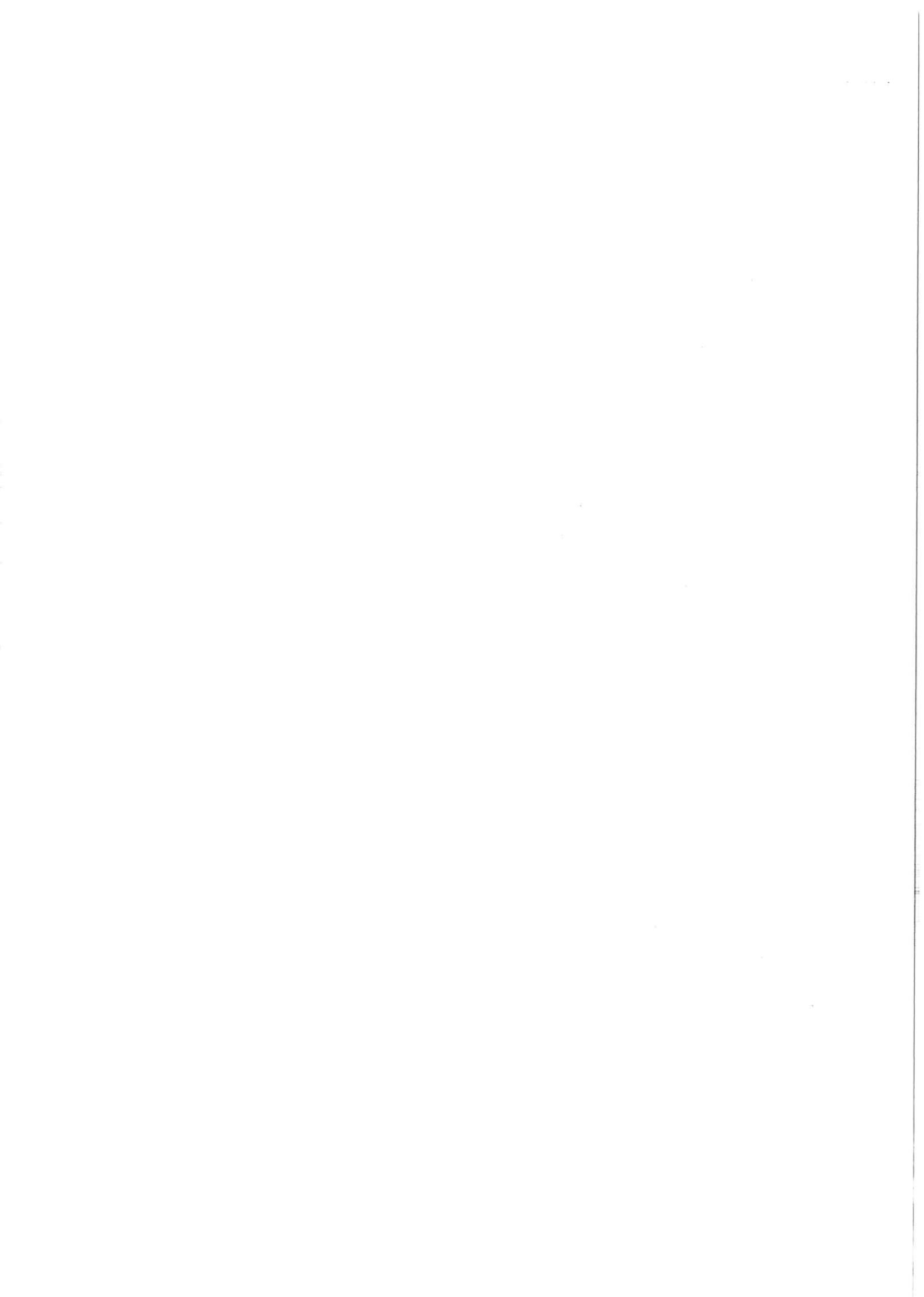
ARTICULO 2°: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscrito previamente en el Registro que creará a tal fin la Dirección de Comercio.-----

ARTICULO 3°: La Dirección a cargo deberá convocar a los microemprendedores cada año para inscribir sus productos, los que formarán parte de una lista de productos distinguidos que llevarán el sello #hechoengesell.-----

ARTICULO 4°: El sello no implica ningún tipo de retribución económica ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.-----

ARTICULO 5°: Para inscribirse deberán cumplir los siguientes requisitos formales:-----

- Completar el formulario.-
- Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell (fotocopia de DNI o certificado de domicilio).-
- Presentar, en caso que corresponda los cursos de manipulación de alimentos y libreta sanitaria.-
- Presentar fotos de los productos para certificar su producción.-
- Verificación de producción en Villa Gesell por parte de la Dirección de Comercio y/o bromatología, en caso que corresponda.-
- Nombre de la marca.-





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3021

g) Logo de la marca.-

h) Producir y/o diseñar en su totalidad los productos presentados y evaluados por la Dirección de Comercio y/o bromatología.-----

ARTICULO 6º: Quedan incluidos en el marco de la presente Ordenanza ----- inscripción de los productos, y cuyo marco conceptual se adjunta a la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 7º: Se deberán tener en cuenta todas las Ordenanzas vigentes en materia ----- al cuidado del medio ambiente.-----

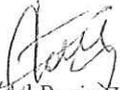
ARTICULO 8º: La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado ----- mantendrá en la medida que la línea de productos sujeta a modificaciones en los materiales utilizados, debiendo en ese caso, notificarlo a la Dirección de Comercio y/o Bromatología.-----

ARTICULO 9º: La dirección a cargo editará un catálogo del Sello #hechoengesell ----- mediante el cual se mostraran los productos de los emprendimientos inscriptos que recibieron la certificación a los efectos de la promoción, y se mostrará en la página web de la Municipalidad.-----

ARTICULO 10º: Los emprendimientos que hubieran obtenido la certificación ----- mediante el sello #hechoengesell serán invitados a participar de actividades especiales con el fin de adquirir inserción comercial, capacitaciones, regionales, exposiciones, charlas temáticas, viajes de vinculación, y eventos públicos y privados.-----

ARTICULO 11º: La Dirección de Comercio y/o bromatología podrá realizar ----- actividades de promoción comercial de emprendimientos que no hayan obtenido la certificación.-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese -----


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

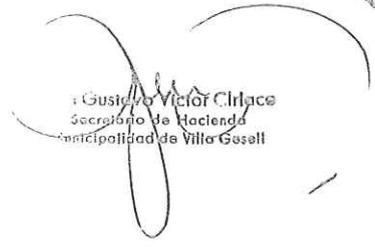
Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Cristian B. Barbera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Víctor Cirfacc
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTIUNO (3021)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Víctor Cirfacc
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3021

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2882
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13313/20.-

VISTO:

La necesidad de incentivar el Sector económico de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años;

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores desarrollen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial;

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su comercialización a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo, y el desarrollo de los sectores comerciales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la Municipalidad de Villa Gesell, mediante la Dirección de Comercio.-----

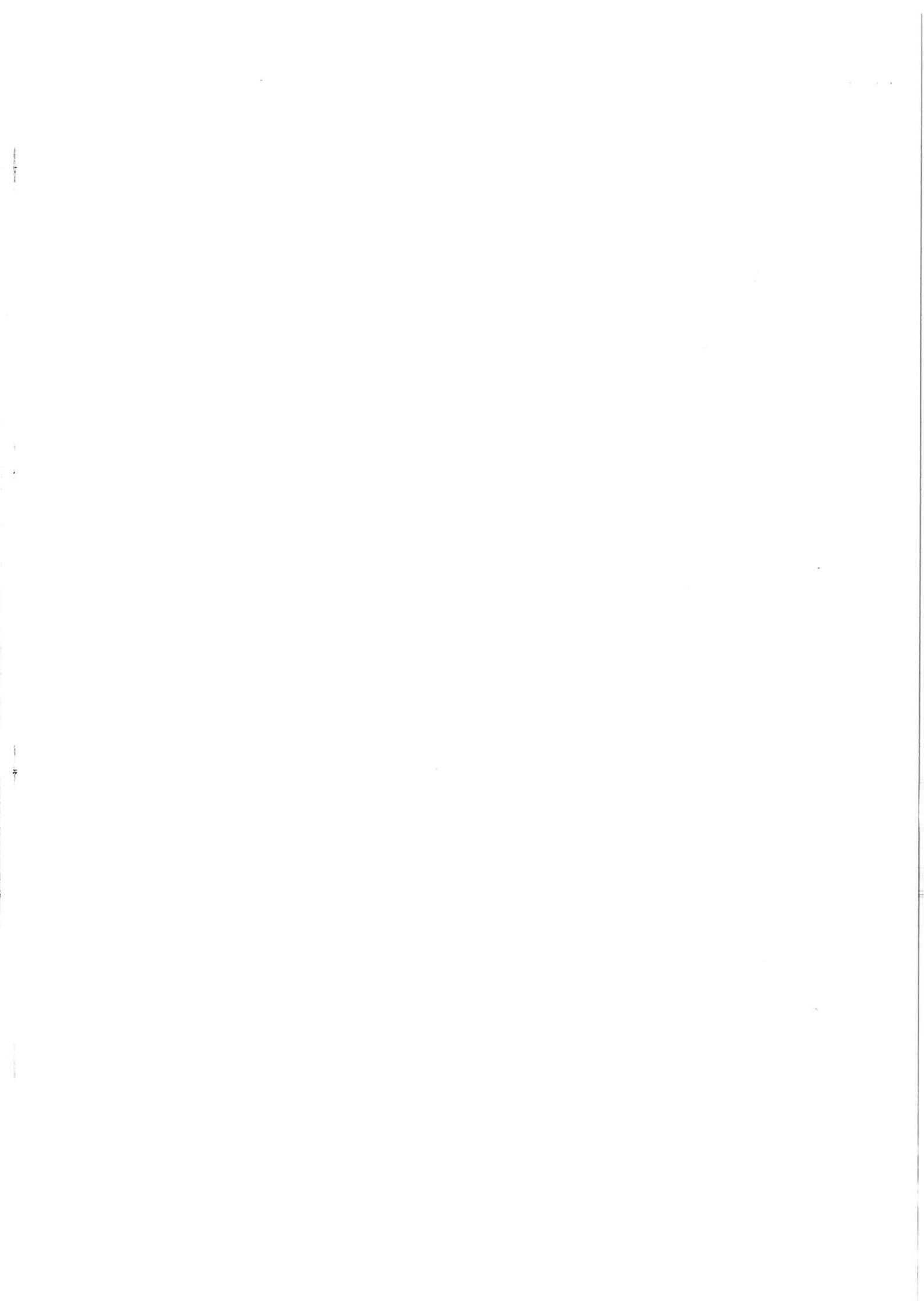
ARTICULO 2°: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscrito previamente en el Registro que creará a tal fin la Dirección de Comercio.-----

ARTICULO 3°: La Dirección a cargo deberá convocar a los microemprendedores cada año para inscribir sus productos, los que formarán parte de una lista de productos distinguidos que llevaran el sello #hechoengesell.-----

ARTICULO 4°: El sello no implica ningún tipo de retribución económica ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.-----

ARTICULO 5°: Para inscribirse deberán cumplir los siguientes requisitos formales:-----

- a) Completar el formulario.-
- b) Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell (fotocopia de DNI o certificado de domicilio).-
- c) Presentar, en caso que corresponda los cursos de manipulación de alimentos y libreta sanitaria.-
- d) Presentar fotos de los productos para certificar su producción.-
- e) Verificación de producción en Villa Gesell por parte de la Dirección de Comercio y/o bromatología, en caso que corresponda.-
- f) Nombre de la marca.-





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3021

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2882
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13313/20.-

VISTO:

La necesidad de incentivar el Sector económico de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años;

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores desarrollen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial;

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su comercialización a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo, y otros sectores comerciales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la Municipalidad de Villa Gesell, mediante la Dirección de Comercio.-----

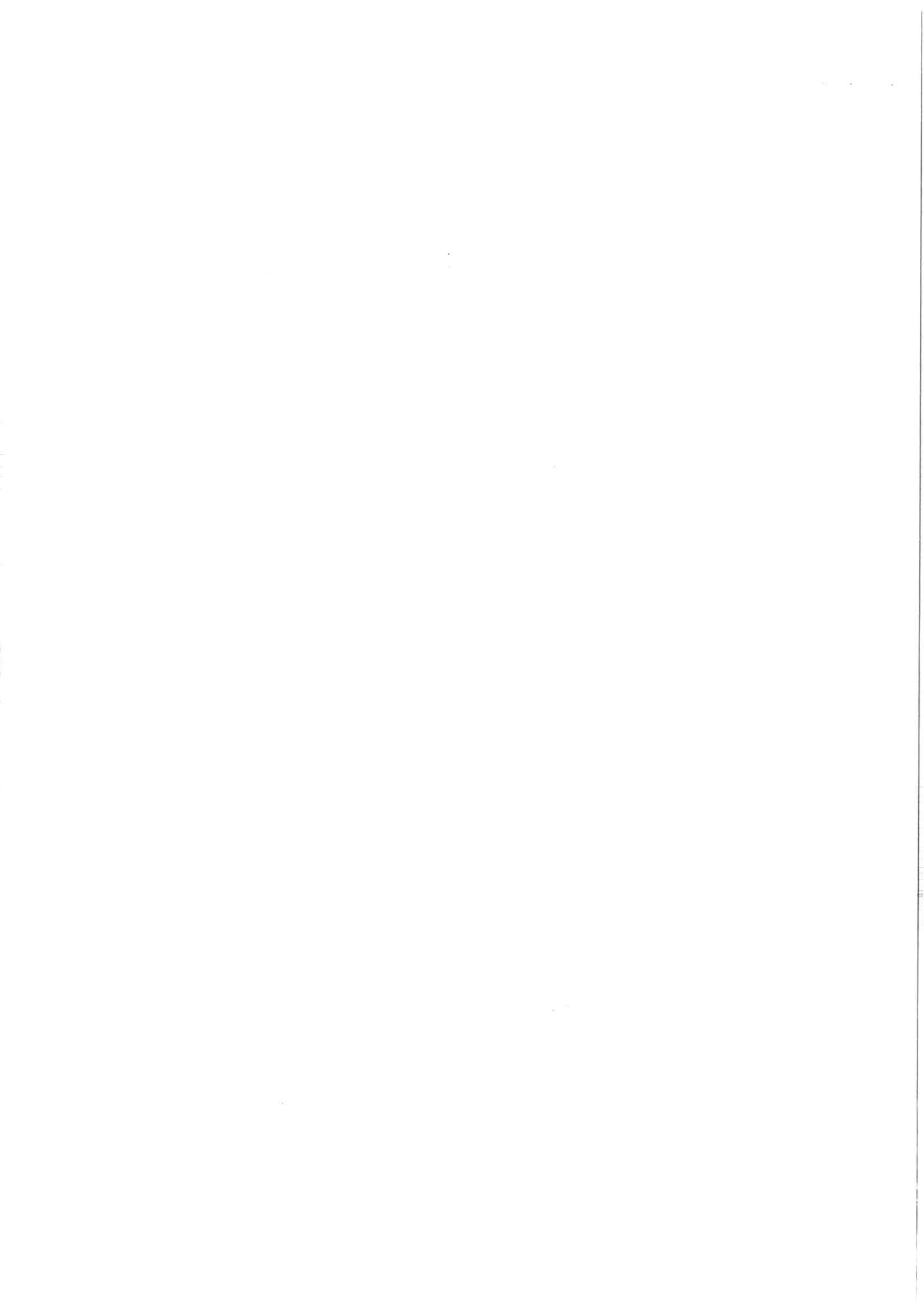
ARTICULO 2°: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscrito previamente en el Registro que creará a tal fin la Dirección de Comercio.-----

ARTICULO 3°: La Dirección a cargo deberá convocar a los microemprendedores cada año para inscribir sus productos, los que formarán parte de una lista de productos distinguidos que llevaran el sello #hechoengesell.-----

ARTICULO 4°: El sello no implica ningún tipo de retribución económica ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.-----

ARTICULO 5°: Para inscribirse deberán cumplir los siguientes requisitos formales:-----

- a) Completar el formulario.-
- b) Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell (fotocopia de DNI o certificado de domicilio).-
- c) Presentar, en caso que corresponda los cursos de manipulación de alimentos y libreta sanitaria.-
- d) Presentar fotos de los productos para certificar su producción.-
- e) Verificación de producción en Villa Gesell por parte de la Dirección de Comercio y/o bromatología, en caso que corresponda.-
- f) Nombre de la marca.-





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3021

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2882
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13313/20.-

VISTO:

La necesidad de incentivar el Sector económico de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años;

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores desarrollen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial;

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su comercialización a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo, y en los sectores comerciales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la Municipalidad de Villa Gesell, mediante la Dirección de Comercio.-----

ARTICULO 2°: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscrito previamente en el Registro que creará a tal fin la Dirección de Comercio.-----

ARTICULO 3°: La Dirección a cargo deberá convocar a los microemprendedores cada año para inscribir sus productos, los que formarán parte de una lista de productos distinguidos que llevaran el sello #hechoengesell.-----

ARTICULO 4°: El sello no implica ningún tipo de retribución económica ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.-----

ARTICULO 5°: Para inscribirse deberán cumplir los siguientes requisitos formales:-----

- a) Completar el formulario.-
- b) Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell (fotocopia de DNI o certificado de domicilio).-
- c) Presentar, en caso que corresponda los cursos de manipulación de alimentos y libreta sanitaria.-
- d) Presentar fotos de los productos para certificar su producción.-
- e) Verificación de producción en Villa Gesell por parte de la Dirección de Comercio y/o bromatología, en caso que corresponda.-
- f) Nombre de la marca.-





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3021

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

g) Logo de la marca.-

h) Producir y/o diseñar en su totalidad los productos presentados y evaluados por la Dirección de Comercio y/o bromatología.-----

ARTICULO 6º: Quedan incluidos en el marco de la presente Ordenanza de inscripción de los productos, y cuyo marco conceptual se adjunta a la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 7º: Se deberán tener en cuenta todas las Ordenanzas vigentes en materia de al cuidado del medio ambiente.-----

ARTICULO 8º: La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado y se mantendrá en la medida que la línea de productos no sufra modificaciones en los materiales utilizados, debiendo en ese caso, notificar a la Dirección de Comercio y/o Bromatología.-----

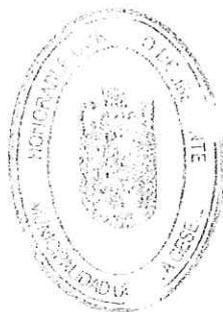
ARTICULO 9º: La dirección a cargo editará un catálogo del Sello #hechoengesell mediante el cual se mostrarán los productos de los emprendimientos inscriptos que recibieron la certificación a los efectos de la promoción, y se publicará en la página web de la Municipalidad.-----

ARTICULO 10º: Los emprendimientos que hubieran obtenido la certificación mediante el sello #hechoengesell serán invitados a participar de actividades especiales con el fin de adquirir inserción comercial, capacitaciones regionales, exposiciones, charlas temáticas, viajes de vinculación, y eventos públicos y privados.-----

ARTICULO 11º: La Dirección de Comercio y/o bromatología podrá realizar actividades de promoción comercial de emprendimientos que hayan obtenido la certificación.-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrián Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


Cristian Lechardo
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Victor Infante
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

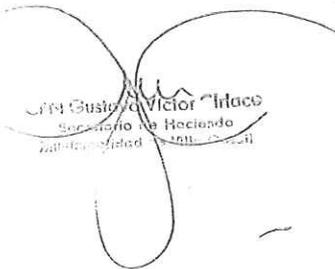

Dr. Gustavo de la Riera
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTIUNO (3021)


Cristian Lechardo
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Victor Infante
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3020

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2881
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12861/20.-

VISTO:

El gran volumen de artículos de consumo diario en hotelería y gastronomía, cuyos embalajes no son reutilizables; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad recibe un promedio de 1.500.000 turistas en la temporada de verano, y un alto porcentaje de ellos se alojan en hoteles, aparts y/o cabañas con servicios, quienes reciben productos de amenities con envoltorios de un solo uso;

Que, los residuos que no son debidamente segregados terminan en un basural a cielo abierto;

Que, los servicios gastronómicos y de desayuno ofrecen alimentos envasados en plásticos no reutilizables, como manteca, dulces, aderezos y azúcares ensobrados;

Que, todas las acciones que tienden a disminuir los residuos incentivan el proceso de concientización y de protección del ambiente;

Que, es necesario implementar un GIRSU (Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos) que integre todas las acciones vinculadas a la reducción progresiva de residuos plásticos de un solo uso;

Que, las ordenanzas 2831 y 2602 impulsan la eliminación de los plásticos;

Que, la creación de un sello identificativo de BP-AMB (Buenas Prácticas Ambientales) en hotelería y gastronomía, incentivara la toma de conciencia y acción;

Que, estas acciones nos posicionan como ciudad turística sustentable;

Que, Villa Gesell adhirió a la campaña Mares Limpios, programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al que adhirieron 20 países de América Latina y el Caribe, que busca frenar la contaminación por plásticos en los océanos;

Que, la Asociación Emprendedores Turísticos Las Gaviotas adhirió a la campaña Mares Limpios;

Que, Villa Gesell adhirió mediante ordenanza 2845 a la Red Ambiental de Municipios frente al cambio climático;

Que, Villa Gesell adhirió y se comprometió a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de cara al 2030;

Que, nuestra Ciudad cuenta con ceramistas y alfareros, pudiendo ser incluidos dentro de la cadena productiva fabricando las cazuelas para la entrega de los aderezos, mermeladas y dulces;

Que es posible a través de este proyecto acercar a los emprendedores geselinos que elaboran mermeladas y dulces, una posibilidad de comercialización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase el Programa para la reducción gradual de embalajes
----- descartables de productos alimenticios y de higiene personal en
hotelería y gastronomía.-----

ARTICULO 2º: El objetivo del programa es la reducción paulatina de descartable,
----- tales como: sachets de shampoo, cremas de enjuague, envoltorios
de jabones y demás amenities, aderezos ensobrados, manteca, dulces y azúcar; como
así también todo elemento que se encuentre contenido en envases no recuperables.---

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de
-----medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la
utilización de envoltorios de amenities y ensobrados en la actividad de gastronomía y
hotelería, que operen dentro del partido de Villa Gesell, y promoverá su reemplazo
por dispensers para los productos de higiene y envases retornables como elementos de
vajilla, ejemplo, cazuelas. Así mismo, el programa municipal deberá incluir la
realización, a partir de la sanción de la presente ordenanza de:

- a) Campañas de educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables para el ambiente y la salud de las personas.-
- b) Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.-
- c) Incorpórese en visibilidad de los alojamientos con servicios, hoteles y servicios gastronómicos adheridos a esta ordenanza, un sello de identificación por acciones de reducción de residuos.-

ARTICULO 4º: Convócase a un concurso de ideas para diseñar un iso-logotipo que
----- cite la presente Ordenanza y a todas las promulgadas que refieran
reducción de plásticos, con un slogan "Este comercio cuida al ambiente", la
Secretaría de Turismo conjuntamente con medio ambiente llevarán un registro de
emprendimientos que cumplen con el programa, los cuales podrán usar en sus
promociones el isologo.-----

ARTICULO 5º: A través del área que el Departamento Ejecutivo estime
----- correspondiente, se coordinará con emprendedores locales de
mermeladas, dulces, ceramistas y alfareros en la difusión de sus productos a fin de ser
proveedores de los comercios gastronómicos.-----

ARTICULO 6º: Establézcase diferentes medidas de cazuelas a partir de los 10 gr.
----- para servir mermeladas y aderezos.-----

ARTICULO 7º: Fíjase a partir del 1º de Diciembre del 2020 el inicio de la etapa de
----- concientización sobre los alcances del Programa de reducción
gradual de plásticos en hotelería y gastronomía dentro del Partido de Villa Gesell,
incentivando a los emprendedores hoteleros y gastronómicos a adherir a los
postulados de la presente. En el marco de la pandemia se comenzará a aplicar esta
ordenanza solo en artículos de higiene personal.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3020

ARTICULO 8°: Fijase a partir del 1° de diciembre del 2021 la prohibición en todo el Partido de Villa Gesell la utilización, de entrega de sachets de shampoo, crema de enjuague, envoltorios de jabones y demás amenities, aderezos ensobrados, manteca, dulces y azúcar; como así también todo elemento que se encuentre contenido en envases no recuperables, que integren el sello de calidad dispuesto en la presente.

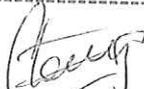
ARTICULO 9°: El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente, hará pasibles a los titulares del establecimiento o actividad en que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

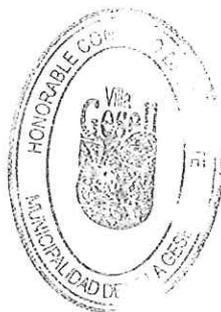
- 1) Primera verificación de incumplimiento: notificación instando a desistir.
- 2) Segunda verificación de incumplimiento: perdida temporaria del sello de calidad
- 3) Tercera verificación de incumplimiento: perdida del sello de calidad y multa de hasta 800 módulos fiscales (MULT)
- 4) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de 800 a 1600 módulos fiscales (MULT) (reincidencia)
- 5) Quinta verificación de incumplimiento: multa de hasta 2200 módulos fiscales (MULT) y la clausura del local comercial o impedimento de realización de la actividad promocional por el término de 2 días.

ARTICULO 10°: Los fondos que ingresen en concepto de multa, lo harán a un fondo afectado en la jurisdicción de la autoridad de aplicación y serán destinados al cumplimiento de las acciones que competen a la dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 11°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente o aquella que en su futuro la reemplace.

ARTICULO 12°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



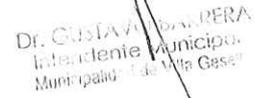

Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO HERRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTE (3020)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3020

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2881
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12861/20.-

VISTO:

El gran volumen de artículos de consumo diario en hotelería y gastronomía, cuyos embalajes no son reutilizables; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad recibe un promedio de 1.500.000 turistas en la temporada de verano, y un alto porcentaje de ellos se alojan en hoteles, aparts y/o cabañas con servicios, quienes reciben productos de amenities con envoltorios de un solo uso;

Que, los residuos que no son debidamente segregados terminan en un basural a cielo abierto;

Que, los servicios gastronómicos y de desayuno ofrecen alimentos envasados en plásticos no reutilizables, como manteca, dulces, aderezos y azucars ensobrados;

Que, todas las acciones que tienden a disminuir los residuos incentivan el proceso de concientización y de protección del ambiente;

Que, es necesario implementar un GIRSU (Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos) que integre todas las acciones vinculadas a la reducción progresiva de residuos plásticos de un solo uso;

Que, las ordenanzas 2831 y 2602 impulsan la eliminación de los plásticos;

Que, la creación de un sello identificativo de BP-AMB (Buenas Prácticas Ambientales) en hotelería y gastronomía, incentivara la toma de conciencia y acción;

Que, estas acciones nos posicionan como ciudad turística sustentable;

Que, Villa Gesell adhirió a la campaña Mares Limpios, programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al que adhirió 20 países de América Latina y el Caribe, que busca frenar la contaminación por plásticos en los océanos;

Que, la Asociación Emprendedores Turísticos Las Gaviotas adhirió a la campaña Mares Limpios;

Que, Villa Gesell adhirió mediante ordenanza 2845 a la Red Ambiental de Municipios frente al cambio climático;

Que, Villa Gesell adhirió y se comprometió a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de cara al 2030;

Que, nuestra Ciudad cuenta con ceramistas y alfareros, pudiendo ser incluidos dentro de la cadena productiva fabricando las cazuelas para la entrega de los aderezos, mermeladas y dulces;

Que es posible a través de este proyecto acercar a los emprendedores geselinos que elaboran mermeladas y dulces, una posibilidad de comercialización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. CRISTIAN BENÍTEZ
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTE (3020)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3020

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2881
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12861/20.-

VISTO:

El gran volumen de artículos de consumo diario en hotelería y gastronomía, cuyos embalajes no son reutilizables; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad recibe un promedio de 1.500.000 turistas en la temporada de verano, y un alto porcentaje de ellos se alojan en hoteles, aparts y/o cabañas con servicios, quienes reciben productos de amenities con envoltorios de un solo uso;

Que, los residuos que no son debidamente segregados terminan en un basural a cielo abierto;

Que, los servicios gastronómicos y de desayuno ofrecen alimentos envasados en plásticos no reutilizables, como manteca, dulces, aderezos y azucars ensobrados;

Que, todas las acciones que tienden a disminuir los residuos incentivan el proceso de concientización y de protección del ambiente;

Que, es necesario implementar un GIRSU (Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos) que integre todas las acciones vinculadas a la reducción progresiva de residuos plásticos de un solo uso;

Que, las ordenanzas 2831 y 2602 impulsan la eliminación de los plásticos;

Que, la creación de un sello identificativo de BP-AMB (Buenas Prácticas Ambientales) en hotelería y gastronomía, incentivara la toma de conciencia y acción;

Que, estas acciones nos posicionan como ciudad turística sustentable;

Que, Villa Gesell adhirió a la campaña Mares Limpios, programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al que adhirió 20 países de América Latina y el Caribe, que busca frenar la contaminación por plásticos en los océanos;

Que, la Asociación Emprendedores Turísticos Las Gaviotas adhirió a la campaña Mares Limpios;

Que, Villa Gesell adhirió mediante ordenanza 2845 a la Red Ambiental de Municipios frente al cambio climático;

Que, Villa Gesell adhirió y se comprometió a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de cara al 2030;

Que, nuestra Ciudad cuenta con ceramistas y alfareros, pudiendo ser incluidos dentro de la cadena productiva fabricando las cazuelas para la entrega de los aderezos, mermeladas y dulces;

Que es posible a través de este proyecto acercar a los emprendedores geselinos que elaboran mermeladas y dulces, una posibilidad de comercialización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Programa para la reducción gradual de embalajes
----- descartables de productos alimenticios y de higiene personal en
hotelería y gastronomía.-----

ARTICULO 2º: El objetivo del programa es la reducción paulatina de descartable,
----- tales como: sachets de shampoo, cremas de enjuague, envoltorios
de jabones y demás amenities, aderezos ensobrados, manteca, dulces y azúcar; como
así también todo elemento que se encuentre contenido en envases no recuperables.----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de
-----medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la
utilización de envoltorios de amenities y ensobrados en la actividad de gastronomía y
hotelería, que operen dentro del partido de Villa Gesell, y promoverá su reemplazo
por dispensers para los productos de higiene y envases retornables como elementos de
vajilla, ejemplo, cazuelas. Así mismo, el programa municipal deberá incluir la
realización, a partir de la sanción de la presente ordenanza de:

a) Campañas de educación, información y concientización a la población en general y
a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias, así como a turistas,
mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables
para el ambiente y la salud de las personas.-

b) Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.-

c) Incorpórese en visibilidad de los alojamientos con servicios, hoteles y servicios
gastronómicos adheridos a esta ordenanza, un sello de identificación por acciones de
reducción de residuos.-

ARTICULO 4º: Convócase a un concurso de ideas para diseñar un iso-logotipo que
----- cite la presente Ordenanza y a todas las promulgadas que refieran
reducción de plásticos, con un slogan "Este comercio cuida al ambiente", la
Secretaría de Turismo conjuntamente con medio ambiente llevarán un registro de
emprendimientos que cumplen con el programa, los cuales podrán usar en sus
promociones el isologo.-----

ARTICULO 5º: A través del área que el Departamento Ejecutivo estime
----- correspondiente, se coordinará con emprendedores locales de
mermeladas, dulces, ceramistas y alfareros en la difusión de sus productos a fin de ser
proveedores de los comercios gastronómicos.-----

ARTICULO 6º: Establézcase diferentes medidas de cazuelas a partir de los 10 gr.
----- para servir mermeladas y aderezos.-----

ARTICULO 7º: Fíjase a partir del 1º de Diciembre del 2020 el inicio de la etapa de
----- concientización sobre los alcances del Programa de reducción
gradual de plásticos en hotelería y gastronomía dentro del Partido de Villa Gesell,
incentivando a los emprendedores hoteleros y gastronómicos a adherir a los
postulados de la presente. En el marco de la pandemia se comenzará a aplicar esta
ordenanza solo en artículos de higiene personal.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3019

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2877
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13483/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N°13.483/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitar prórroga presupuesto de gastos 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicita el uso de una prórroga de treinta días para la elevación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirán para el Ejercicio 2021, cuyo plazo legal lo establece el Artículo 109° de la Ley Orgánica Municipal.

Que el pedido se fundamente de acuerdo a lo normado en el Artículo de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.-

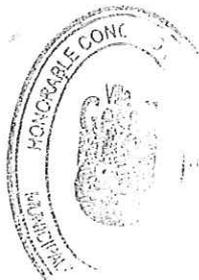
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prórrogase el plazo para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, hasta el 30 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


MIGUELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Ciriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECINUEVE (3019)


MIGUELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3016

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2879
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13510/20.-

VISTO:

La nota elevada por el Intendente Municipal Gustavo Barrera para autorizar la firma del Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Pandemia por COVID-19 el Hospital Modular ayudará a reforzar el sistema sanitario local;

Que, el Hospital Modular servirá para descomprimir la atención en el Hospital Municipal y organizar la atención sanitaria durante la temporada de verano;

Que, esto es el resultado de un trabajo mancomunado entre el Municipio de Villa Gesell y la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma del convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000.-) destinada a financiar la ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal "Hospital Modular".---

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



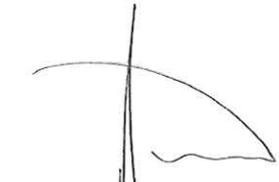

Myfian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell


Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECISEIS (3016)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell


Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3017

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2880
EXPEDIENTE H. C.D. N°: D-13512/20.-

VISTO:

La nota elevada por el Intendente Municipal, Gustavo Barrera para convalidar el convenio registrado bajo el número 002-542-2020 firmado entre Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Municipalidad de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, el donante dona a la Municipalidad de Villa Gesell la cantidad de UN MIL (1.000) durmientes en desuso de quebracho colorado;

Que, dicha donación reviste gran importancia para el embellecimiento de la infraestructura Pública.-

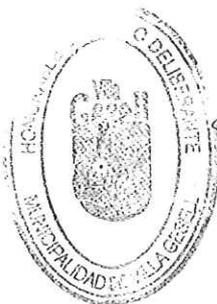
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a convalidar el Convenio entre el Municipio de Villa ----- Gesell y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias del Estado bajo el número 002-542-2020 para la donación de UN MIL (1.000) durmientes de quebracho colorado.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECISIETE (3017)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3018

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2878
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13484/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.484/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de adquisición de vehículo; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado expediente fue elevado por el Poder Ejecutivo bajo el número letra S- 3349/20 iniciado por la Secretaria de Salud, Dra. Romero Vega con motivo de solicitar la adquisición de un vehículo carrozado y equipado para ambulancia;

Que, la adquisición de dicho vehículo mejorará la atención domiciliaria, ya que a raíz de las medidas preventivas se ha intentado disminuir la cantidad de personas que asistan al Hospital Municipal;

Que, al haber solamente un oferente en la licitación, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155°, dictamina que la autorización pase por el Concejo Deliberante.-

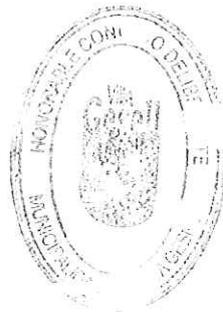
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a adjudicar la Licitación Pública N° 09/20 para la ----- Adquisición de un vehículo carrozado y equipado, modelo Mercedes Benz 416 para ser afectado al servicio de ambulancia, por la suma de Pesos seis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres (\$6.749.753.-) a la firma Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



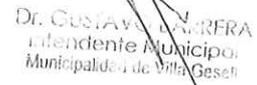

Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

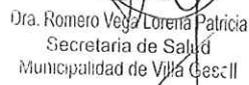
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIANA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Gustavo ROMERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Gustavo Victor Chiriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

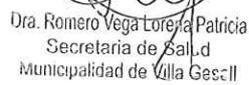
Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECIOCHO (3018)


ANGELINI CRISTIANA LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Victor Chiriac
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Romero Vega Lorena Patricia
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3019

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2877
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13483/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N°13.483/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitar prórroga presupuesto de gastos 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicita el uso de una prórroga de treinta días para la elevación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirán para el Ejercicio 2021, cuyo plazo legal lo establece el Artículo 109° de la Ley Orgánica Municipal.

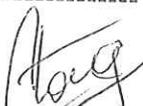
Que el pedido se fundamente de acuerdo a lo normado en el Artículo de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prórrogase el plazo para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, hasta el 30 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



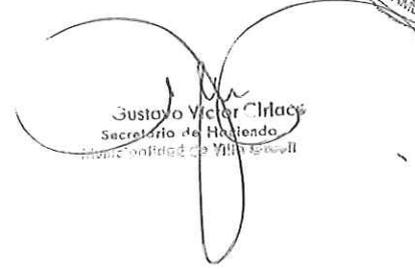

Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

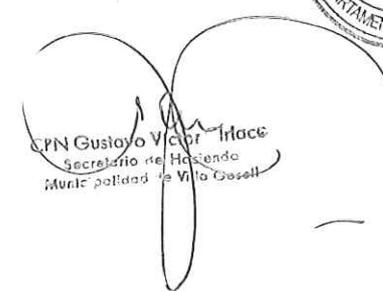

DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de Noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECINUEVE (3019)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell